



Jesus Maria, 30 de Octubre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000239-2023-MTPE/1/20.3

EXPEDIENTE : EXP. 0028720-2023

VISTO:

El expediente N° 0028720-2023-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, puesto en despacho en la fecha, presentado por **SANTIAGO YALICO, ROSSANA OFELIA** (en adelante, la administrada), identificada con Documento Nacional de Identidad N° **70996017**, con domicilio en La Estrella Sub Lote A - 2A Mz. M Torre F Dpto. 503 Lote Industrial, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Segundo.- Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Tercero.- Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 28720-2023, se advierte que la administrada cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 02 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obran a fojas 04 y 05 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono**; toda vez que, la administrada adjuntó el recibo de agua y luz, que obra a fojas 07 de autos respectivamente, en el cual se observa que la dirección consignada en el recibo coinciden con la dirección indicada en su solicitud, en ese sentido, téngase por cumplido lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; **iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**; toda vez que, la administrada presentó la copia del título profesional de **INGENIERO METALURGISTA**, expedido por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**, que obra a fojas 09 de autos, debidamente certificada por el Secretario General de la mencionada casa de estudios, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; **v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión**; al respecto, la administrada presenta copia



simple del Certificado de Habilidad, que obra a fojas 11 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante, CIP), advirtiéndose que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el día **18/04/2016**, con registro N° **185495**, cumpliéndose así con lo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; **vi) Currículum Vitae documentado**, que obran de fojas 13 a 56 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; **vii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**; al respecto, la administrada adjuntó el certificado de trabajo expedido por la **EMPRESA COMUNAL SERVICIOS MULTIPLES RANCAS "ECOSERM RANCAS"**, que obra a fojas 36 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 22/04/2015 al 22/08/2016, es preciso señalar que tomando en consideración la fecha de incorporación de la administrada al CIP (18/04/2016) y en virtud a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 28858 - Ley del Profesional de Ingeniería¹, la fecha a considerarse para el cálculo de la experiencia profesional es del 18/04/2016 al 22/08/2016, acreditando 04 meses y 04 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **ETRANSERGE S.R.L.**, que obra a fojas 37 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 22/08/2016 al 06/10/2016, acreditando 01 mes y 14 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **C.Y.M. INGENIEROS S.A.**, que obra a fojas 38 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 24/10/2016 al 29/05/2017, acreditando 07 meses y 05 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la **EMPRESA COMUNAL SERVICIOS MULTIPLES RANCAS "ECOSERM RANCAS"**, que obra a fojas 39 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 06/07/2017 al 28/02/2019, acreditando 01 año, 07 meses y 22 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **STORK PERU S.A.C.**, que obra a fojas 40 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 25/02/2019 al 24/07/2021, acreditando 02 años, 04 meses y 29 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **ECOSEM HUAYHUAY S.R.L.**, que obra a fojas 41 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 09/07/2021 al 31/01/2022, acreditando 06 meses y 22 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la **EMPRESA COMUNAL SERVICIOS MULTIPLES RANCAS "ECOSERM RANCAS"**, que obra a fojas 42 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 13/01/2022 al 15/03/2022, acreditando 02 meses y 02 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por el **CONSORCIO ALPAMARCA**, que obra a fojas 43 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 07/04/2022 al 31/07/2022, acreditando 03 meses y 24 días de experiencia profesional. Que, de la información señalada precedentemente, se aprecia que existe superposición de períodos en los documentos que obran a fojas 36 y 37 de autos. De igual manera, existe superposición de períodos de los documentos que obran de fojas 39 a 42 de autos, por lo tanto, los períodos a considerar para la evaluación comprende del 18/04/2016 (fecha CIP) al 06/10/2016 y del 06/07/2017 al 15/03/2022 respectivamente; en ese sentido, de la revisión íntegra de los documentos, la administrada acreditó un total de **06 años y 26 días de experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento; **viii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; en efecto,

¹ Ley N° 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería – Artículo 1.- "Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República - Ley N° 16053 - requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)".

Este es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico aprobado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/DocumentalInicioDetalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: Q9EX720



la administrada adjuntó la constancia de Auditorías Internas al Sistema Integrado de Gestión (en adelante, SIG), expedida por la empresa **ETRANSERGE S.R.L.**, que obra a fojas 46 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 22/08/2016 al 06/10/2016, acreditando 01 mes y 14 días de actividad auditora y 80 horas de trabajo de campo; la constancia de Auditoría al SIG expedida por la **EMPRESA COMUNAL SERVICIOS MULTIPLES RANCAS "ECOSERM RANCAS"**, que obra a fojas 47 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 22/04/2015 al 22/08/2016, 06/07/2017 al 28/02/2019 y del 13/01/2022 al 15/03/2022, acreditando 03 años, 01 mes y 24 días de actividad auditora y 884 horas de trabajo de campo; la constancia de Auditoría al SIG expedida por la empresa **C.Y.M. INGENIEROS S.A.**, que obra a fojas 48 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 24/10/2016 al 29/05/2017, acreditando 07 meses y 05 días de actividad auditora y 125 horas de trabajo de campo; el certificado de Auditoría al SIG expedido por la empresa **STORK PERU S.A.C.**, que obra a fojas 49 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 25/02/2019 al 24/07/2021, acreditando 02 años, 04 meses y 29 días de actividad auditora y 190 horas de trabajo de campo; la constancia de Auditoría al SIG expedida por el **CONSORCIO ALPAMARCA**, que obra a fojas 50 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 07/04/2022 al 31/07/2022, acreditando 03 meses y 24 días de actividad auditora y 65 horas de trabajo de campo; la constancia de Auditoría al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la empresa **SOLORZANO M&S E.I.R.L.**, que obra a fojas 51 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 01/09/2022 al 30/09/2022 y del 01/02/2023 al 28/02/2023, acreditando 01 mes y 28 días de actividad auditora y 50 horas de trabajo de campo. Que, de la información señalada precedentemente, se aprecia que existe superposición de períodos en los documentos que obran a fojas 46 y 47 de autos. De igual manera, existe superposición de períodos de los documentos que obran a fojas 47 y 49 de autos, por lo tanto, los períodos a considerar para la evaluación comprenden del 22/04/2015 al 06/10/2016 y del 06/07/2017 al 24/07/2021 respectivamente; en ese sentido, de la revisión íntegra de los documentos, la administrada acreditó un total de **06 años, 08 meses y 29 días de actividad auditora y 1394 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento; ix) **Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**; al respecto, la administrada adjunta la copia legalizada del diplomado en **"FORMACIÓN DE AUDITORES INTERNOS EN LA TRINORMA INTERNACIONAL Y AUDITORÍA EXTERNA A NIVEL DE LA LEY 29783 Y MODIFICATORIAS (ISO 14001 - OHSAS 18001/ISO 45001 - ISO 9001 - D.S. 014-2013 (REGLAMENTO DE REGISTRO DE AUDITORES AUTORIZADOS PARA LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DEL SGSST))"**, que obra a fojas 55 de autos, expedido por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**; el certificado de haber concluido y aprobado satisfactoriamente en la especialización de **"PERFIL DEL AUDITOR INTERNO BASADO AL ISO 9011 Y AUDITORÍA DE LA TRINORMA INTERNACIONAL ISO 14001 / OHSAS 18001 : ISO 45001 - ISO 9001:2015"**, que obra a fojas 56 de autos, expedido por el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN del CIP**, cada una de ellas acompañada por la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 53 de autos, y estando a lo dispuesto por el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS², téngase por

² Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: *"Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio"*, precisando entre otros documentos: *"49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)"*



cumplido lo requerido en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

Que, este Despacho de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, se advierte que la administrada cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento.

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el Art. 14 inciso f) de la R. M. N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **SANTIAGO YALICO, ROSSANA OFELIA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **70996017**, quien queda acreditada, a partir de la fecha, como Auditora y se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional.

HÁGASE SABER.-

Documento Firmado Digitalmente

ABOG. JACQUELINE A. ESPINOZA RINCON
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

JER/acf

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2010-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/DocumentalInicioDetalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: Q9EX720